

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año.	20'50
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00
Por seis meses.	12'50
Por un año.	24'00

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco centavos de peseta por línea, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Caja de Pago, haber satisfecho su importe en la depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inscripciones, comandos que no tengan el carácter del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias, territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se publica en la Oficina de la Excmo. Diputación Provincial, en Logroño, a las 10 de la mañana, por el Sr. Director, Sr. D. Juan Fabiani y Díaz de Cabria, en el número 66 de la presente Real Decretiva.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY, Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 de mayo)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

1179

## GOBIERNO CIVIL

### ESTADÍSTICA Y REQUISICIÓN MILITAR

En la circular de este Gobierno número 1109 que sobre estadística de carruajes se inserta en este periódico oficial de 4 del actual aparecen equivocadas por involuntario error de imprenta las fechas de las disposiciones que en la misma se citan por cuanto la R. O. del Ministerio de la Gobernación que se invoca es de fecha 15 de Diciembre de 1927 y publicada en el B. O. del mismo mes y año en lugar del 15 de diciembre de 1917 que figura en el texto que ha promovido esta rectificación.

Lo que se hace publico a estos efectos.

Logroño, 8 de Mayo de 1929.

El Gobernador Civil, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

778

## Ministerio de Economía Nacional

(Continuación)

### TITULO VIII

De los préstamos con garantía prendaria para facilitar la venta de los

### productos agrícolas en condiciones de precio normales.

Artículo 23. Se declara subsistente y formando parte del objeto y fines del Crédito agrícola la concesión de préstamos hasta el 60 por 100, como máximo, del valor del trigo, arroz, vino, lana, aceite producido que depositen los agricultores en garantía, por el plazo de tres o de seis meses, prorrogables por otros tres, a juicio de la Junta del Crédito agrícola.

Se amplían estos préstamos a las demás especies de cereales a las leguminosas, al ganado de rentas y sus productos al de labor y a cualquier otro producto agrícola que, debidamente asegurado, pueda ser a juicio de la Junta, base firme de garantía.

Artículo 24. Los préstamos podrán concederse a todos los agricultores y ganaderos que posean trigo, vino, aceite, lana, arroz, cereales, leguminosas diversas y otros productos agrícolas y pecuarios obtenidos por ellos mismos, debiendo servir de garantía prendaria los de su propia cosecha previa una de las condiciones siguientes:

- a) Con la garantía de dos vecinos de solvencia que voluntariamente se constituyan en fiadores y con el peticionario en guardadores y depositarios del grano.
- b) Con la garantía de un Sindicato agrícola constituido al amparo de la ley de 2, de Enero de 1906 y que tenga establecida y aceptada la responsabilidad mancomunada y solidaria de sus socios.
- c) Con la garantía de la Junta administradora de un Pósito agrícola sometido al protectorado del Estado.

Los préstamos con garantía de trigo y demás productos agrícolas y pecuarios no podrán exceder del 60 por 100 del valor constituido en prenda.

La valoración del depósito la efectuará el servicio del Crédito agrícola, teniendo en cuenta el lugar del emplazamiento de los depósitos.

En ningún caso la cuantía del préstamo podrá exceder de diez mil pesetas.

Los productos constituidos en prenda se asegurarán contra todos los riesgos asegurables por cuenta del prestatario, pudiendo hacer el seguro la Junta del Crédito agrícola, cobrando la prima correspondiente a este servicio.

### TITULO IX

#### De los préstamos sobre cosechas en pie

Artículo 25. También podrán concederse préstamos a los agricultores que posean cosechas en pie, ya sean en tierras de su propiedad o que lleven en arrendamiento.

La garantía de estos préstamos se constituirá como para los anteriores, sirviendo de prenda la cosecha en pie, con arreglo a las condiciones que se determinan en el artículo 24; pero cuando lo estime conveniente la Junta del Crédito agrícola podrán encomendar a personas ya residentes en el pueblo o fuera de él, o a las Cámaras agrícolas o a las Secciones agrónomas provinciales, la inspección de los campos y cultivos cuyas cosechas en pie se trate de pignorar.

Para poder obrar con mayor seguridad en esta clase de operaciones, los préstamos sobre cosechas en pie los efectuará la Junta del Crédito agrícola a título de ensayo, pudiendo proponer al Ministerio de Economía Nacional la suspensión de ellos, de encontrar dificultades difíciles de vencer para llevarlos a la práctica con las garantías debidas.

Las cosechas en pie constituidas en prenda tendrán que estar próximas a su recolección y aseguradas contra todos los riesgos asegurables en la forma prescrita por el artículo 24 de este decreto para los préstamos con garantía de cosechas en depósito.

La cuantía del préstamo sobre cosechas en pie no excederá del 25 por 100 del valor probable de la cosecha.

Tanto estas cosechas, mientras permanezcan en el campo, como los productos de su recolección, quedan afectos a la responsabilidad de la devolución del préstamo y de sus intereses, pudiendo, una

vez almacenadas, y siempre que se trate de productos susceptibles de buena conservación renovarse el contrato, ampliando la cuantía del préstamo hasta un máximo del 50 por 100 del valor del producto que se depositará, análogamente a como se establece para los préstamos sobre trigos y otras especies.

### TITULO X

#### De los trámites para la concesión de los préstamos sobre cosechas en pie y para facilitar la venta de los productos agrícolas en condiciones de precios normales.

Artículo 26. Estos préstamos se concederán por la Junta del Crédito agrícola, mediante los siguientes trámites:

- a) El peticionario formulará instancia dirigida al Presidente de la Junta del Crédito agrícola, en la que hará constar su nombre y domicilio y los de dos fiadores que voluntariamente se constituyan con él en guardadores y depositarios de la prenda; así como la cantidad y clase de esta y del préstamo que solicita, y pedirá al Alcalde, Juez municipal y Párroco de su vecindad que en la misma instancia hagan constar su informe conjunto sobre los extremos que en el párrafo siguiente se detallan.

La instancia irá firmada por el peticionario y los dos fiadores.

- b) Tan pronto se reciba en el Ayuntamiento una instancia solicitando un préstamo con garantía de los productos agrícolas ya expresados, el Alcalde convocará al Juez municipal y Párroco, para informar conjuntamente sobre la solvencia y conducta del solicitante y de sus fiadores, y acreditar si no están sometidos a proceso alguno, y si están al corriente en el pago de contribuciones e impuestos, e informarán sobre la realidad del depósito; acreditarán asimismo que el producto depositado procede del cultivado por el peticionario, que es de la propiedad de éste, y si el mismo ha solicitado o no otro préstamo anterior, aunque sea con garantía de otros productos agrícolas o pecuarios.

- c) La anterior instancia deberá ser enviada a la Junta del Crédito

agrícola en el término de tres días.

d) En los Ayuntamientos se abrirá un registro especial de entrada de solicitudes de préstamo de esta clase, así como la salida de las mismas, con su informe.

e) Por la Junta del Crédito agrícola se acordará o denegará el préstamo, comunicándolo al interesado; en el primer caso se procederá, ordenando al Banco de España que, con cargo a la cuenta especial de que se trata en el artículo 34 del presente Real decreto, se efectúe el pago en la Sucursal más próxima al domicilio del peticionario, o remitiéndolo a éste a su propio domicilio, por medio del Giro postal u otro procedimiento, si ello fuera posible.

Cuando, en lugar de la garantía, de los fiadores solventes, se ofrezca por el peticionario la de un Sindicato agrícola constituido al amparo de la ley de 28 de Enero de 1906, o la Junta de un Pósito sometido al protectorado del Estado y estas entidades garanticen la existencia del depósito y la solvencia del peticionario y respondan los primeros solidaria y subsidiariamente los segundos al pago del préstamo y sus intereses, las instancias serán presentadas al Ayuntamiento respectivo, al solo objeto de su registro de entrada y remisión a la Junta del Crédito agrícola.

Artículo 27. El interés que devengarán los préstamos con garantía de trigo u otros productos será el del 5 por 100 anual.

El Tesoro público percibirá el 3'50 por 100 anual, destinándose el resto al fondo para gastos y fallidos de la Junta del Crédito agrícola.

Artículo 28. Todos los informes y trámites señalados que deban evacuarse en la Junta del Crédito agrícola, lo serán dentro del plazo, máximo de cinco días hábiles, a contar desde su ingreso en el Registro de dicha entidad.

(Continuará)

(Gaceta 24 marzo 1929)

## Administración de Justicia

1148

### NAJERA

Don Francisco de la Pedraja y Jiménez Serrano, Juez de Instrucción del partido.

Hago saber: Que en diligencias de exacción de costas en causa número 60 de 1926, por homicidio, contra Serafín Sancha Arregui, ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a dicho procesado, la cual se celebrará el día veintinueve del actual a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado; siendo los bienes:

Inmuebles, sitos en jurisdicción de Camprovín.

1. En Selices, heredad de 31 áreas 45 centiáreas; linda N. ribazo; S. Manuel Villar; E. Santiago Sancha, y O. Baldío; tasada en noventa pesetas.

2. En Cabezo, otra de 8 áreas 73 centiáreas; linda N. Heredero de Martín García; S. y E. Juan Prado; y O. Elías Martínez; tasada en veinticinco pesetas.

3. En Vallejo los Ciervos, una de 24 áreas 46 centiáreas; linda N. y O. León Sancha; S. Quiterio Ibañez y E. Herederos de León Sancha; tasada en doscientas pesetas.

4. En Valmediana, otra de 6 áreas 99 centiáreas; Linda N. y S. ribazo; E. Jerónimo Ibañez y O. ribazo; tasada en cien pesetas.

5. En Malpalacio, otra de 2 áreas 71 centiáreas; Linda N. barranco; S. ribazo E. Julián de Lucas y O. Narciso Sancha; tasada en setenta pesetas.

6. En el Rebollar, otra de 17 áreas 47 centiáreas; Linda N. y S. ribazo; E. Pedro Ibañez y O. Eusebio Martínez; tasada en cincuenta pesetas.

7. En las Pasadas, otra de 10 áreas 48 centiáreas; Linda N. camino; E. Sinfioriano Sancha; O. barranco y S. Lleco; tasada en treinta pesetas.

8. En Refrecho, otra de 8 áreas 73 centiáreas; Linda N. Sinfioriano Sancha, S. Barranco; E. Saturnino Pascual y O. Félix Collado; tasada en veinticinco pesetas.

9. En Valdurió, otra de 20 áreas 96 centiáreas; Linda N. Barranco; S. Antonio Rubio; E. Vicente Prado; y O. Francisco Martínez; tasada en sesenta pesetas.

10. En Vallejo Marche, otra de 3 áreas 49 centiáreas; Linda N. ribazo; S. Gregorio Martínez; E. Santiago Sancha; y O. Juan Samaniego; Tasada en veinte pesetas.

11. En las Majadas, otra de 10 áreas 48 centiáreas; Linda N. Daniel Martínez, S. Angel Villar; E. ribazo; y O. Baron de Maave; tasada en ciento veinte pesetas.

12. En la Herrera, otra de 13 áreas 98 centiáreas, Linda N. Pedro Ibañez; E. Eiginio Prado; S. Venancio Ibañez; y O. ribazo; tasada en ciento sesenta pesetas.

13. En Cerracha, otra de 10 áreas 48 centiáreas; Linda N. y S. ribazo; E. Gregorio Martínez; y O. Eusebio Martínez; tasada en sesenta pesetas.

14. En Vallejo Nebroso, otra de 13 áreas 98 centiáreas; Linda N. Gregorio Martínez; S. Cipriano García; E. Barranco y O. Ribazo; tasada en ochenta pesetas.

15. En Entre castajón, otra de 5 áreas 24 centiáreas; Linda N. senda; S. ribazo; O. Angel Villar; y E. León Sancha; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

16. En Gandulle, otra de 12 áreas 23 centiáreas, Linda N. S. y O. barranco y E. camino; tasada en ciento cinco pesetas.

17. En el Cabezo, otra de 7 áreas 86 centiáreas, Linda N. Raimundo García, S. ribazo, O. Claudio Pascual; y E. Lleco; tasada en setenta pesetas.

18. En Vallejo marche, otra de 6 áreas 99 centiáreas; Linda N. Higinio Anguiano; S. y E. ribazo; y O. Saturnino Sancha; tasada en sesenta pesetas.

19. En Fuente llama, otra de 8 áreas 73 centiáreas; Linda N. ribazo S. barranco; O. Narciso Sancha; y E. Sinfioriano Sancha; tasada en cincuenta pesetas.

20. En Valdecardiel, otra de 26 áreas 20 centiáreas; linda N. Jacinto Prado; S. Juan Sancha; E. ribazo; y O. Rafael Rubio; tasada en cien pesetas.

21. En Matanava, otra de 10 áreas 48 centiáreas, Linda N. y S. ribazo; E. Manuel Amilburu; y O. Raimundo García; tasada en sesenta pesetas.

22. En el Rebollar, otra de 5 áreas 24 centiáreas; Linda N. Bibiano Prado; S. E. y O. ribazos; tasada en sesenta pesetas.

23. En San Pedro, otra de 5 áreas 24 centiáreas; Linda N. Santiago Martínez; S. y E. ribazos; y O. Félix Collado; tasada en ochenta pesetas.

24. En Larrañal otra de 5 áreas 24 centiáreas; Linda N. Claudio Martínez; S. Felipe Prado; E. Gregorio Martínez; y O. José Zaldivar; tasada en cien pesetas.

25. En el Villar, otra de 4 celemines; Linda N. y S. ribazos; E. Bibiao Prado; O. Camino; tasada en sesenta pesetas.

26. En el Alcornoque, otra de 4 áreas 19 centiáreas; Linda N. camino y Bibiao Prado; S. Pedro Ibañez; E. Telesforo Villar; y O. lleco; tasada en cuarenta pesetas.

27. En Humbría la Virgen, otra de 5 áreas 24 centiáreas, Linda N. y S. ribazo; E. Lucio Prado, y O. Raimundo García; tasada en cincuenta pesetas.

28. En la Herrera, otra de 8 áreas 73 centiáreas; Linda N. Primitivo Hernández; S. el mismo; E. Rosario Valderrama; y O. ribazo; tasada en veinte pesetas.

29. En Bayona, otra de dos y medio celemines; Linda N. Félix Collado; S. Pedro Sancha E. Pedro Prado; y O. ribazo; tasada en veinticinco pesetas.

30. En Somadilla, otra de cinco celemines; Linda N. Manuel Amilburu; S. vecino de Arenzana de Abajo; E. y O. ribazo; tasada en cien pesetas.

31. En Ceroloya, otra de dos y medio celemines; Linda N. y E. ribazo; S. y O. Félix Collado; tasada en doce pesetas y cincuenta centimos.

32. En Camino de Nájera, otra de dos celemines; Linda N. camino; S. Eusebio Martínez; E. Emeterio Ibañez; y O. Jerónimo Ibañez; tasada en veinte pesetas.

33. En Valdeserna, otra de

tres celemines; Linda N. y S. ribazo; E. Narciso Sancha y O. Pedro Ibañez; tasada en veinticuatro pesetas.

34. En la Marca, otra de 7 celemines; Linda N. Julián Lucas; S. Martín Sancha; E. Emeterio Martínez; y O. Félix Pascual; tasada en treinta y cinco pesetas.

35. En Ajaiz; otra de siete y medio celemines; Linda N. S. y E. Eugenio Amilburu; y E. y O. ribazos; tasada en noventa pesetas.

36. En Ceroloya, otra de una obrada; Linda N. Claudio Pascual; S. León Prado; E. Pablo Villar; y O. Felipe Fernández; tasada en cuarenta pesetas.

37. En Viamolinós, otra de una obrada; Linda N. y S. ribazos; E. ribazo; y O. Felipe Fernández; tasada en cincuenta pesetas.

38. En Eras de Arriba, otra de tres cuartas partes de era; que linda N. ribazo; S. y E. Tomás Ibañez y O. herederos de Idefonso Pascual; tasada en noventa pesetas.

### BIENES MUEBLES

39. Una mesa cuadrada de nogal; tasada en quince pesetas.

40. Otra redonda de chopo; en diez pesetas.

41. Un baul, tasado en veinticinco pesetas.

42. Un Armario; tasado en cuarenta pesetas.

43. Dos fanegas de Cebada; tasadas en diecisiete pesetas.

44. Un arca y una artesa viejas; tasada en cinco pesetas.

45. Un cuenco; tasado en dos pesetas.

46. Un triguero viejo, tasado en una peseta.

47. Una tinaja regular y otra pequeña; tasadas en tres pesetas.

48. Diez aces de paja larga; tasados en cinco pesetas.

49. Una Morisca; tasada en tres pesetas.

50. Un azadón; tasado en cinco pesetas.

51. Un aladro viejo, con reja; tasado en seis pesetas.

Estos bienes se hallan en Camprovín, en poder del depositario Cipriano Ibañez.

### PREVENCIONES

1.ª Se sacan a subasta dichos bienes con el 25 por 100 de rebaja en el tipo de tasación; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta.

2.ª Para tomar parte en ella deberá depositarse previamente el 10 por 100 del tipo de la misma; pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero y en su totalidad o por lotes.

Dada en Nájera a tres de mayo de 1929.

Francisco de la Pedraja.  
El Secretario,  
Luis Alvarez.

## Requisitoria

González Beriaín, Emilia hija de Ramón y de María natural de Burgos de estado soltera de 19 años profesión su sexo domiciliada últimamente en Logroño procesada por hurto comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Logroño.

Logroño, 4 de Mayo de 1929.

El Juez de Instrucción  
Martín Castellanos

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Diputación Provincial

#### CONCURSO

Vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Capellán 2.º y Secretario interino de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, se acordó abrir concurso por término de quince días para que los Sres. Presbíteros que la deseen puedan solicitarla, debiendo advertir que a las instancias se ha de unir el beneplácito del Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis para desempeñarla.

Logroño, 8 de mayo de 1929.

El Presidente  
Enrique Herreros de Tejada.

## OBRAS PÚBLICAS

### PROVINCIA DE LOGROÑO

Hasta las trece horas del día 20 del mes actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián), a horas hábiles de oficina para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 44 al 50 de la carretera de Logroño, a Cabañas de Virtus, cuyo presupuesto de contrata asciende a 50.452'22 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional 1.514'00 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina debiendo celebrarse la subasta en la misma el día 25 del corriente a las once horas.

Cada proposición para cada

proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño 4 de Mayo de 1929.

El Ingeniero Jefe,  
Desiderio Pagola

## PRÓFUGOS

### BAÑOS DE RIO TOBIA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Julián López Miera, hijo de Valentín y de Ildefonso, número 9 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente reside en ignorado paradero

Logroño, 2 de abril de 1929.

El Gobernador,  
Juan Fabiani.

### MANSILLA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Basilio Calvo Riva hijo de Maximino y de Fidela número 3 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño, a 3 de abril de 1929.

El Gobernador,  
Juan Fabiani

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Anuncios

### NAJERA

Se halla vacante la plaza de matrona titular de esta Ciudad, con

el haber anual de 500 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Quienes aspiren a la misma, lo solicitarán de esta Alcaldía, en instancias debidamente reintegradas, a las que deberán acompañar el título profesional, y méritos de servicios, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde aquél en que aparece este anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia.

Nájera, 3 de mayo de 1929.

El Alcalde.

Leopoldo Basarán.

### GALLINERO DE CAMEROS

Este Ayuntamiento ha señalado el día 10 de Junio próximo y hora de las once de la mañana para celebrar en la casa Consistorial, bajo la Presidencia del Señor Alcalde la subasta de productos maderables y leñosos y ejecución de su aprovechamiento y mejoras durante el primer decenio de la ordenación del monte «Mata Oscura» de los propios de Gallinero de Cameros (Logroño) consistentes dichos productos en 3608'462 metros cúbicos de madera y leñas de haya con la siguiente distribución: 3114'575 metros cúbicos de madera y 493'887 metros cúbicos de leña, por el tipo de tasación de 120.152'53 pesetas, en cuya tasación esta comprendido el plan de mejoras.

Se admitirán las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento de Gallinero de Cameros durante las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el día 9 de Junio próximo, estando de manifiesto el pliego de condiciones y plan especial del decenio de las oficinas del Distrito Forestal de Logroño y en el Ayuntamiento de Gallinero de Cameros.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de 3'60 pesetas y arregladas al modelo adjunto y la cantidad que se ha de consignar precisamente como garantía.

Para tomar parte en la subasta será de 6007 pesetas 63 céntimos, a que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituyó acompañándose a los pliegos y por separado el resguardo de la caja de fondos municipales de Gallinero de Cameros, de la General de Depósitos o de sus sucursales que acredite haberse realizado del modo que previene el artículo 162 del vigente estatuto municipal y el reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Junio de 1924 inserto en

la Gaceta del día 4 del referido mes.

Si alguna empresa compañía o sociedad tomara parte en esta subasta, deberá acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su Director Gerente, que no forma parte de la empresa, sociedad o compañía, ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del R. D. de 12 de Octubre de 1923 publicado en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 13 del mismo mes, y el artículo 1.º del Reglamento para la contratación de obras precisado y cumplir lo dispuesto en el R. D. L. de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 7 de Marzo último.

Gallinero de Cameros a 1.º de mayo de 1929.

El Alcalde,

Cándido Viguera

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..... vecino..... según cédula personal número..... de la clase..... enterado del anuncio publicado en..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos maderables y leñosos y ejecución de su aprovechamiento y mejoras durante el primer decenio de ordenación del Monte denominado «Mata Oscura» de los propios de Gallinero de Cameros (Logroño) se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones con la cantidad de (en pesetas y céntimos escrito en letra) que ofrece el proponente, así como de toda aquella en que se añada alguna cláusula.

La proposición será puesta en el sitio que dice en pesetas y céntimos admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrito en letra.

Fecha y firma del proponente.

### MANSILLA

Con arreglo a la R. O. de 11 de Diciembre de 1928 se anuncian las vacantes de practicante y matrona de esta villa por el plazo de 30 días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, con la dotación anual que las disposiciones vigentes establecen.

Las instancias debidamente reintegradas serán dirigidas al Alcalde que suscribe. Mansilla 29 de Abril de 1929.

El Alcalde  
Atanasio Velasco

Imp. Viuda de Villar, —Logroño,

**Gobierno Civil de la provincia de Logroño**

**MINAS**

Don Juan Fabiani y Díaz de Cabria, Gobernador Civil de la provincia.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha he acordado declarar franco y registrable el terreno de las concesiones mineras que a continuación se detallan por no haber satisfecho el canon anual del Ejercicio de 1928 debiendo ser declaradas caducadas por ministerio de la Ley ya que habiéndose anunciado el descubierto en el Boletín Oficial de la provincia del día 9 de febrero del año en curso no ha sido formulada por los concesionarios petición alguna de rehabilitación según comunica el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en escrito de 24 de los corrientes y de conformidad con lo estatuido en el Real Decreto de 21 de enero de 1928.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	CLASE DE MINERAL	PERTENENCIAS	Término en que radica
2714	Peñón Blanco 4.º	Sulfato sódico	11	Alcanadre
1873	Mendavia	id. id.	8	id.
2968	Dolores	id. id.	77	id
2972	Perseverancia	Hierro	184	Ezcaray
3030	Nueva Serrana 8.ª	Cobre	58	Pinillos

Lo que en cumplimiento de lo ordenado en el Real Decreto de 21 de enero de 1928 ya citado, inserto en la Gaceta del día 22 y lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 16 de junio de 1905 para el régimen de la minería se pública en este Boletín para general conocimiento y transcurridos que sean ocho días desde el siguiente a la inserción de este anuncio los que deseen adquirir el terreno franco presentarán las solicitudes en el Gobierno Civil durante las horas de oficina de 9 a 13, como señala el párrafo 3.º del artículo 149 del mencionado Reglamento, advirtiendo que en los dos días siguientes a los ocho ya citados, se admitirán nuevas solicitudes, según ordena el artículo 1.º del Real decreto de 18 de abril de 1913.

Logroño 26 de abril de 1929. El Gobernador civil, Juan Fabiani.

**1340 OBRAS PÚBLICAS**

**PROVINCIA DE LOGROÑO**

Hasta las trece horas del día 20 del mes actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura de Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián), a horas hábiles de oficina para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en el kilómetro 103 de la carretera de Burgos a Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende a 18.924'40 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional 568'00 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina debiendo celebrarse la subasta en la misma el día 25 del corriente a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real de-

creto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño 4 de Mayo de 1929.  
El Ingeniero Jefe,  
Desiderio Pagola

**PRÓFUGOS**

828

**BAÑOS DE RIO TOBIA**  
Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Isidoro Frías Martínez hijo de Servando y de Concepción número 4 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente reside en ignorado paradero

Logroño, 2 de abril de 1929.  
El Gobernador,  
Juan Fabiani.

829

**MANSILLA**

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo José Blanco Izquierdo hijo de Rosendo y de Serapia número 2 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran

en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño, a 3 de abril de 1929.

El Gobernador,  
Juan Fabiani

**Anuncios**

1022

**AUTOL**

Formados los Repartimientos Generales de Utilidades de este término municipal para cubrir las atenciones de los presupuestos municipales ordinarios de los años de 1928 y 1929, se hallan de manifiesto al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento durante los cuales y tres más se presentarán las reclamaciones a que hubiere lugar, las cuales para ser admitidas habrán de presentarse en papel timbrado correspondiente.

Autol 2 de Abril de 1929.  
El Alcalde  
H. Jiménez

**LAGUNILLA 852**

Formado por la Junta general el Repartimiento de Utilidades del año 1928, queda expuesto al público por término término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo crean conveniente y puedan formular las reclamaciones que crean oportunas.

Lagunilla 4 de Abril de 1929.  
El Presidente de la Junta  
Domingo Greg.º de Tejada

**ABALOS 1026**

Terminado por la Junta el repartimiento general sobre utilidades, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año actual 1929, en cumplimiento de lo prevenido en el artícu-

lo 510 del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 hábiles, durante cuyo plazo y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por los Contribuyentes, advirtiéndose que no será admitida ninguna que no se funde en hechos concretos, precisos y determinados y contengan las pruebas necesarias justificando lo reclamado.

Abalos 23 de Abril de 1929  
El Presidente de la Junta de repartimiento general.

Antonio Gredilla

**URUÑUELA 1060**

Habiéndose confeccionado el Reparto General de utilidades para el año actual, se halla expuesto al público por espacio de quince días, durante los cuales y los tres siguientes pueden presentarse las reclamaciones que crean procedentes; advirtiendo que dichas reclamaciones se han de fundar en casos concretos.

Uruñuela a 23 de Abril de 1929  
V.º B.º  
El Alcalde  
Roque Benito  
El Presidente  
Martín Casado

1014

**EL VILLAR DE ARNEDO**

Confeccionado el repartimiento general de utilidades para el presente año, queda expuesto por espacio de 15 días en la Secretaría Municipal, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos y presentar por escrito las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho.

El Villar de Arnedo 10 de Abril de 1929.  
El Alcalde,  
Gabriel Buiz de Carabantes